



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

A la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO EN LA ZONA DE OPERACIONES DEL MUELLE PESQUERO PONIENTE. FASE I"

Antecedentes y objeto del contrato

Dentro del Puerto de La Luz se encuentra el Muelle Pesquero, cuya construcción inició en la década de los cincuenta, aprovechando su estratégica ubicación cerca del banco pesquero africano. La ejecución de este muelle transformó al Puerto de La Luz en el epicentro de la actividad pesquera para flotas de Canarias, Rusia, Japón, Polonia, Italia, entre otras. Estas flotas empezaron a utilizar el puerto como centro de aprovisionamiento de combustible, alimentos y, sobre todo, para llevar a cabo la descarga, transbordo y comercialización de sus capturas.

A pesar de una significativa disminución en la actividad pesquera, en los últimos años se ha observado una recuperación en las operaciones pesqueras. Actualmente, el Muelle Pesquero abarca una extensión de aproximadamente 3,9 hectáreas, cuenta con unos 960 metros de espacio de atraque y presenta un calado de entre 6 y 8 metros.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tiene la intención de llevar a cabo diversos trabajos para acondicionar y mejorar la zona de operaciones del Muelle Pesquero Poniente.

Por lo anteriormente expuesto, el objeto del proyecto es definir, calcular, medir y valorar las obras necesarias para realizar "Acondicionamiento de la Zona de Operaciones del Muelle Pesquero Poniente. Fase I" del Puerto de Las Palmas.

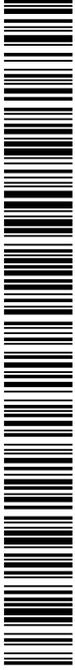
Competencia

De conformidad con el artículo 25.c del TRLPEMM¹, a las Autoridades Portuarias les corresponde la competencia de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto. Al respecto, el artículo 26.1.f del TRLPEMM asigna a las Autoridades Portuarias la función de proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

¹ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Puertos de Las Palmas

1



e006754a652b1e11ca807e8187070a2eh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA BORDON GUERRA	Jefa de Infraestructuras	30/07/2024 18:22
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	30/07/2024 21:30



e006754a652b1e11ca807e8187070a2eh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

No división en lotes

A fin de dar cumplimiento a esta prescripción, se informa que las diferentes unidades de obra del proyecto no son susceptibles de realización independiente por lotes teniendo en cuenta los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. El proyecto acoge el acondicionamiento de los 188 primeros metros de Norte a Sur de la zona de operaciones del Muelle Pesquero Poniente necesario en el Puerto de Las Palmas (Gran Canaria). Resulta contraproducente en tramos o lotes, ya que se interpondrían los trabajos entre sí, no siendo posible su realización.
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes al tratarse de un proyecto en el que las unidades a desarrollar van enlazadas unas con otras, sin posibilidad de división.

Plazo de ejecución

El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto de la obra se desglosa de la siguiente forma:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

1	DEMOLICIONES	25.645,57 €
2	ELEMENTOS.....	122.264,40 €
3	PAVIMENTACION	61.767,61 €
4	RED DE ABASTECIMIENTO.....	12.597,35 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	11.205,42 €
6	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	13.856,92 €
7	SERVICIOS AFECTADOS E IMPREVISTOS	2.160,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.....		249.497,27 €
	13,00% GASTOS GENERALES.....	32.434,65 €
	6,00% BENEFICIO INDUSTRIAL.....	14.969,84 €
TOTAL, PRESUPUESTO INVERSIÓN.....		296.901,76 €

En atención a lo anterior, el contrato tiene un valor estimado de doscientos noventa y seis mil novecientos un euro con setenta y seis céntimos (296.901,76 €) sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), e incluye la ejecución de todos los trabajos del contrato.

El presupuesto base de licitación, incluyendo el IGIC (7%), asciende a trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (317.684,88 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA BORDON GUERRA FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Jefa de Infraestructuras Director	30/07/2024 18:22 30/07/2024 21:30



e006754a652b1e11ca807e8187070a2eh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Régimen jurídico y órgano de contratación.

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se hará uso de un único criterio de adjudicación (económico) que atenderá al PRECIO MÁS BAJO OFERTADO, dado que es el único factor determinante, puesto que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible introducir variaciones de plazo ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Determinación del órgano de contratación

En aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2024 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (publicado en el BOP Las Palmas número 84 de 10 de julio de 2024) se determina que:

- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas actuará como órgano de contratación si a la presente licitación le resultara aplicable el régimen jurídico del RD-ley 3/2020² o la regulación armonizada de la LCSP³.
- En caso contrario, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas actuará como órgano de contratación si a la presente licitación le resultara aplicable la LCSP pero no estuviera sujeta a regulación armonizada.

En atención a lo anterior, el órgano de contratación para el presente contrato es la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por resultar aplicable el régimen jurídico de la LCSP (no sujeto a regulación armonizada).

Propuesta

En su virtud, se eleva el presente informe a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para que, tras la completa tramitación de la preparación del contrato, apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

VºBº El Director
Francisco J. Trujillo Ramírez

Jefa de Infraestructuras
Antonia Bordón Guerra

² Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

³ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA BORDON GUERRA	Jefa de Infraestructuras	30/07/2024 18:22
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	30/07/2024 21:30